



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 1 | 16

ACTA FINAL ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS PLIEGOS DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA SUBDIRECTIVA SINTRAUNICOL ITP AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS SINTRAUNICOL ITP

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 1º. Normas Generales. El Acuerdo Colectivo, como resultado de esta negociación, se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial en las normas que consagran el Derecho a la Igualdad (preámbulo y Artículos 13º y 53), el Derecho de Asociación Sindical con garantías para el desempeño de la gestión y la consubstancialidad con el Derecho de la Negociación Colectiva (Artículos 39º y 55º), la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales (Artículo 53º), el Derecho de la Negociación Colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (Artículo 55º), el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país (Artículo 2º), el Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 160 de 2014 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, con fundamento en el Convenio de la OIT 151 aprobado por la Ley 411 de 1997.

ACUERDO: Artículo 1º. Normas Generales. El Acuerdo Colectivo, como resultado de esta negociación, se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial en las normas que consagran el Derecho a la Igualdad (preámbulo y Artículos 13º y 53), el Derecho de Asociación Sindical con garantías para el desempeño de la gestión y la consubstancialidad con el Derecho de la Negociación Colectiva (Artículos 39º y 55º), la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales (Artículo 53º), el Derecho de la Negociación Colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (Artículo 55º), el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país (Artículo 2º), el Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y Seguridad Social y, con fundamento en el Convenio de la OIT 151 aprobado por la Ley 411 de 1997.

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 2º. Partes de la Negociación. El Instituto Tecnológico del Putumayo en adelante ITP o como se denomine en el futuro, y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia, en adelante SINTRAUNICOL ITP perteneciente a un Sindicato Nacional por rama de actividad económica en educación, con cobertura nacional y debidamente constituido, con su registro sindical vigente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 004964 de 27 de septiembre de 1991.

PARÁGRAFO 1. NORMAS PRE-EXISTENTES. Los artículos y párrafos contemplados en los acuerdos y resoluciones anteriores que no sean modificados, continuarán vigentes y se incorporaran a los nuevos

NIT. 800247940

www.itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 2 | 16

acuerdos que se suscriban; lo mismo que las costumbres y demás disposiciones que no sean contrarias, en todo caso se aplicará el principio de favorabilidad artículo 53 de la Constitución Política de Colombia

PARÁGRAFO 2. *Para todos los efectos la organización Sindical Sintraunicol ITP, representa a todos sus afiliados.*

PARÁGRAFO 3. *Una vez se lleguen a acuerdos en puntos específicos del presente Pliego de Negociación, éstos nacerán a la vida jurídica.*

ACUERDO PARCIAL:

ACUERDO: Artículo 2º. Partes de la Negociación. El Instituto Tecnológico del Putumayo en adelante ITP o como se denomine en el futuro, y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia, en adelante SINTRAUNICOL ITP perteneciente a un Sindicato Nacional por rama de actividad económica en educación, con cobertura nacional y debidamente constituido, con su registro sindical vigente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 004964 de 27 de septiembre de 1991.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos la organización Sindical Sintraunicol ITP, representa a todos sus afiliados.

DES ACUERDO: PARÁGRAFO 1 Y 3 DEL TEXTO DEL PLIEGO.

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 3º. Representación de las Partes. *Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Colectivo, El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, estará representado por sus negociadores designados por la rectoría con plenos poderes, para tal efecto y SINTRAUNICOL ITP, estará representando por Cuatro (4) negociadores y sus respectivos suplentes designados por la Organización Sindical Sintraunicol ITP para el mismo propósito.*

PARÁGRAFO: Acompañamiento en las deliberaciones. *Las partes convienen en invitar a cada reunión a dos (2) Asesores por cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones como Veedores y facilitadores del diálogo y de la negociación. Estas personas podrán ser cambiadas en cualquier momento según los requerimientos de las partes.*

ACUERDO: Artículo 3º. Representación de las Partes. Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Colectivo, El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, estará representado por sus negociadores designados por la rectoría con plenos poderes, para tal efecto y SINTRAUNICOL ITP, estará representando por Cuatro (4) negociadores y sus respectivos suplentes designados por la Organización Sindical Sintraunicol ITP para el mismo propósito.

PARÁGRAFO: Acompañamiento en las deliberaciones. Las partes podrán invitar a cada reunión hasta dos (2) Asesores por cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañen

NIT 800 227 940

www.itp.edu.co

atencionalcliente@itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 3 | 16

en las deliberaciones de la negociación. Estas personas podrán ser cambiadas en cualquier momento según los requerimientos de las partes.

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 4º. Interpretación y Aplicación de Normas. En caso de vacíos normativos o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, se recurrirá a los principios Constitucionales, a los Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la O.I.T., al Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y al Decreto 160 de 2014 expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDO:

Artículo 4º. Interpretación y Aplicación de Normas. En caso de vacíos normativos o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, se recurrirá a los principios Constitucionales, a los Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la O.I.T., al Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 5º. Beneficiarios. El Acuerdo Colectivo se aplicará a todos los Empleados Públicos administrativos y docentes, afiliados y que con posterioridad se afilien a SINTRAUNICOL ITP. Los puntos acordados entre las partes irán naciendo a la vida jurídica.

ACUERDO: TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 5º. Beneficiarios. El Acuerdo Colectivo se aplicará a todos los Empleados Públicos administrativos y docentes, afiliados y que con posterioridad se afilien a SINTRAUNICOL ITP.

CAPITULO II DE LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS SINDICALES

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 6º. Fuero Sindical. El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, reconocerá las prerrogativas del Fuero Sindical, en los términos del Artículo 1 del Decreto 1072 de 2015 a los Empleados Públicos administrativos y docentes, que hagan parte de la Junta Directiva, Comité de Reclamos, hasta seis (6) Meses después de terminado su periodo.

El fuero Sindical ampara a los Empleados Públicos administrativos y docentes, que representen a la Organización en la Negociación, con idénticos alcances y consecuencias, desde la presentación del Pliego de negociación hasta un año después de haberse firmado el presente Acuerdo Colectivo.

ACUERDO: Artículo 6º. Fuero sindical. Garantías durante la negociación. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y del libro 2, título 2, capítulo 5 del



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 4 | 16

presente Decreto, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente capítulo, durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 7º. Protección a la Actividad Sindical en las IES (Seguro integral). A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, ante la situación de riesgo que hoy representa laborar en las Instituciones de Educación Superior, ejercer la actividad sindical, y reconociendo que las comunidades de las IES están en riesgo en el momento de una asonada, la Administración del Instituto Tecnológico del Putumayo ITP suscribirá una póliza o Seguro de Vida Colectivo, con las siguientes coberturas: muerte por cualquier causa, incapacidad total o permanente, esto adicional al seguro por muerte consagrado en la Ley (Decreto 3135 de 1968 y Decreto Reglamentario 1848 de 1969). Para los afiliados a Sintraunicol -ITP y los que se afilien en el futuro.

DES ACUERDO: Las partes no conciertan sobre el artículo No. 07.

CAPITULO III PERMISOS

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 8º. Permiso Sindical. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, si un integrante del sindicato Sintraunicol ITP es elegido como Directivo de SINTRAUNICOL NACIONAL, El ITP o como se denomine en el futuro, concederá permiso remunerado de tiempo completo y hasta que dure el periodo en la Junta Directiva Nacional, al empleado público administrativo o docente, que deba cumplir actividades sindicales de carácter nacional en los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015.

ACUERDO: Artículo 8º. Permiso Sindical. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, si un integrante del sindicato Sintraunicol ITP es elegido como Directivo de SINTRAUNICOL NACIONAL, El ITP o como se denomine en el futuro, concederá permiso remunerado al empleado público administrativo o docente, que deba cumplir actividades sindicales de carácter nacional en los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015.

TEXTO DEL PLIEGO Artículo 9º. Artículo 9º. Permisos Remunerados. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, El ITP o como se denomine en el futuro, garantiza permisos sindicales remunerados a las organizaciones sindicales de servidores públicos, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales, o estatutarias, de reclamos, afiliados de la organización sindical Sintraunicol ITP, delegados para las asambleas sindicales, delegados comisión negociadora.

Parágrafo 1. La junta directiva de la Subdirectiva Sintraunicol ITP, podrá realizar hasta tres (3) reuniones mensuales previa notificación a la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Vicerrectoría

NIT 800 247 949

www.itp.edu.co

atencion@itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

RECTORÍA
Página 5 | 16

Académica.

Parágrafo 2: Cuando algún directivo, delegado o afiliado de Sintraunicol ITP se tenga que desplazar temporalmente, se concederá auxilios de transporte y manutención previa invitación debidamente certificada para tres (3) personas, con la debida presentación de la convocatoria para reuniones que se programen en el año por Sintraunicol Nacional, CUT u otra Subdirectiva de Sintraunicol o sindicato, con el fin de desarrollar su quehacer sindical como parte de un Sindicato del orden nacional.

ACUERDO: Artículo 9º. Artículo 9º. Permisos Remunerados. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, El ITP o como se denomine en el futuro, garantiza permisos sindicales remunerados a las organizaciones sindicales de servidores públicos, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales, o estatutarias, de reclamos, delegados para las asambleas sindicales, delegados comisión negociadora.

Parágrafo 1. La junta directiva de la Subdirectiva Sintraunicol ITP, podrá realizar hasta tres (3) reuniones mensuales previa notificación a la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 2: Cuando algún directivo, delegado o afiliado de Sintraunicol ITP se tenga que desplazar temporalmente, se concederá auxilios manutención y estadía los cuales se establecerán la cuarta punto treinta y ocho partes del salario mínimo mensual legal vigente (4.38) por día, más gastos de transporte, previa invitación oficial para hasta tres (03) personas, con la debida presentación de la convocatoria para reuniones que se programen en el año por Sintraunicol Nacional u otra subdirectiva de Sintraunicol, con el fin de desarrollar su quehacer sindical como parte de un sindicato del orden nacional, sujeta a disponibilidad presupuestal certificada.

TEXTO DEL PLIEGO Artículo 10º. A partir del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, garantizará a mínimo treinta (30) deportistas del sindicato de la Subdirectiva Sintraunicol ITP la participación anual en los juegos deportivos nacionales de Sintraunicol Nacional, previa invitación.

Parágrafo 1: El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, reconocerá los gastos de transporte, alojamiento y manutención del evento deportivo.

Parágrafo 2: El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, cancelará de sus recursos, los valores correspondientes a la inscripción de la delegación deportiva de Sintraunicol ITP a Sintraunicol Nacional, así como los uniformes, para participar en los juegos deportivos nacionales de Sintraunicol Nacional.

Parágrafo 3: El número de deportistas enunciados en este artículo podrá ser ampliado previa disponibilidad presupuestal.

NIT. 800 247.940

www.itp.edu.co

atencionalusario@itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 6 | 16

ACUERDO: Artículo 10º. A partir del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, garantizará la participación de mínimo treinta (30) deportistas del sindicato de la Subdirectiva Sintraunicol ITP para la participación anual en los juegos deportivos nacionales de Sintraunicol Nacional, y cuatro (4) delegados previa invitación, y se destinará recursos económicos como mínimo treinta y nueve (39) SMMLV para la realización de dicho evento. Dichos recursos económicos serán destinados para gastos de transporte intermunicipal e interno, dotación de uniformes, alojamiento y manutención del evento deportivo.

Parágrafo 1: El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, cancelará de sus recursos, los valores correspondientes a la inscripción de la delegación deportiva de Sintraunicol ITP a Sintraunicol Nacional, para participar en los juegos deportivos nacionales de Sintraunicol Nacional.

Parágrafo 2: El número de deportistas enunciados en este artículo podrá ser ampliado previa disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 3: El instituto tecnológico del Putumayo o como se denomine en el futuro, analizara la viabilidad jurídica para que dichos recursos sean girados directamente a cada uno de los participantes para suplir sus gastos de transporte intermunicipal e interno, alojamiento y manutención del evento deportivo.

Artículo 11º. Permiso Para Prácticas Deportivas. A partir de la firma del presenta Acuerdo Colectivo, los afiliados al sindicato podrán hacer uso de hasta cuatro (4) horas hábiles semanales, para diferentes modalidades de prácticas deportivas, el ITP brindará las condiciones necesarias para dichas prácticas.

ACUERDO: Artículo 11º. Permiso Para Prácticas Deportivas. A partir de la firma del presenta Acuerdo Colectivo, los afiliados al sindicato podrán hacer uso de máximo una (01) hora diaria sin exceder cuatro (4) horas hábiles semanales, para diferentes modalidades de prácticas deportivas.

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 12º. Actividad conmemorativa del 01 de mayo que celebra el día del trabajador y servidor público. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, realizará una actividad de integración, incluyendo almuerzo y refrigerios y detalles para todos los afiliados a Sintraunicol ITP, como parte del incentivo social y laboral para mejorar el clima laboral, para ello otorgará el permiso de un día remunerado para la participación de los afiliados, y dicha actividad deberá quedar presupuestada en el plan de Bienestar social.

ACUERDO: Artículo 12º. Actividad conmemorativa del 01 de mayo que celebra el día del trabajador y servidor público. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, destinará mínimo 4.5 SMLMV para la realización de una actividad de conmemoración del día de trabajo, para todos los afiliados a Sintraunicol ITP, como parte del bienestar social y laboral.

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co

atencionalusuario@itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 7 | 16

Parágrafo 1: Para la realización de la actividad de conmemoración otorgará el permiso de un día remunerado para la participación de los afiliados.

Parágrafo 2: La Institución revisara viabilidad de transferir los recursos de manera directa a Sintraunicol ITP como ejecutores de la actividad y/o definirá si la actividad será realizara por medio de un proceso contractual.

CAPITULO IV BONIFICACIONES

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 13º. *Bonificación Laboral Especial. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, pagará a todos los afiliados a Sintraunicol ITP y/o Sintraunicol Nacional, una prima de antigüedad de acuerdo con la siguiente tabla:*

Antigüedad (Años)	Porcentaje del salario
Menos de 5	0
5	100%
10	200%
15	300%
20	400 %
25 y más cada 5 años	500%

Un salario de cada empleado público administrativo y docente.

PARÁGRAFO: *La antigüedad en años, se contará a partir de su vinculación como empleado público administrativo o docente en el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro.*

Artículo 13º.: DES ACUERDO

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 14º. *Homologación y Nivelación. El Instituto Tecnológico del Putumayo en el término máximo de nueve (09) meses, dispondrá de los estudios necesarios a efectos de adecuar sus plantas de personal a las necesidades propias de la Institución, realizando la formalización laboral y el acceso a la carrera administrativa. Así mismo, para los procesos de homologación y nivelación salarial del personal administrativo y docente, de conformidad con la ley y la autonomía universitaria.*

PARÁGRAFO: *El Instituto Tecnológico del Putumayo adelantara las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos financieros ante la Gobernación del Putumayo y el Ministerio de Educación Nacional para la implementación de los estudios técnicos establecidos en el presente artículo.*

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 8 | 16

PARÁGRAFO 1. *Cumplimiento al Acuerdo Colectivo firmado el 27 de septiembre de 2021, en un plazo no mayor tres (03) meses.*

ACUERDO: Artículo 14º. Homologación y Nivelación. El Instituto Tecnológico del Putumayo en el término máximo de seis (06) meses, dispondrá de los estudios técnicos necesarios para los procesos de homologación y nivelación salarial del personal administrativo y docente, de conformidad con la ley y la autonomía de las Instituciones de educación superior.

PARÁGRAFO: El Instituto Tecnológico del Putumayo adelantará las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos financieros ante la Gobernación del Putumayo y el Ministerio de Educación Nacional para la implementación de los estudios técnicos establecidos en el presente artículo.

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 15º. Ampliación de la planta de personal docente y administrativa. *A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, se compromete a implementar el rediseño institucional en el que se debe tener presente la normatividad sobre plantas temporales.*

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro se compromete a brindar la oportunidad de ascenso a los empleados en carrera administrativa docentes y administrativos.

ACUERDO: Artículo 15º. Ampliación de la planta de personal docente y administrativa. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, se compromete a implementar el rediseño institucional en el que se debe tener presente la normatividad sobre plantas temporales.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro se compromete a brindar la oportunidad de ascenso a los empleados en carrera administrativa docentes y administrativos.

CAPITULO V EDUCACIÓN

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 16º Incentivos para Estudios de Educación Superior. *A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, exonerará del pago total del valor de la matrícula, y opción y derechos de grados a los afiliados al sindicato Sintraunicol ITP, en estudios de pregrado (técnico profesional, tecnológicos y profesional), postgrado (especialización, maestría y doctorado) y diplomados que ofrezca el ITP o en convenio con Instituciones de Educación Superior, siempre y cuando así lo determine el convenio, en las modalidades presencial jornada nocturna, a distancia y virtual. Se otorgará un (1) cupo anual para el personal administrativo afiliado a Sintraunicol ITP.*

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, concederá a sus afiliados a Sintraunicol ITP, dos (2) becas anuales para adelantar estudios de especialización en otras Instituciones Públicas de Educación Superior, en las modalidades de educación a distancia o virtual, para ello se asignará los recursos necesarios con el fin de cubrir el valor de la matrícula.



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

RECTORÍA
Página 9 | 16

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, concederá cinco (05) becas del 50% en la matrícula de los hijos de los afiliados a Sintraunicol ITP, de los programas técnicos laborales que ofrezca el Instituto Tecnológico del Putumayo.

ACUERDO: Artículo 16º Becas para Estudios de Educación Superior. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, exonerará del pago total del valor de la matrícula, y opción y derechos de grados a los afiliados al sindicato Sintraunicol ITP, en estudios de pregrado (técnico profesional, tecnológicos y profesional), postgrado (especialización, maestría y doctorado) y diplomados que ofrezca el ITP o en convenio con Instituciones de Educación Superior, siempre y cuando así lo determine el convenio, en las modalidades presencial jornada nocturna, a distancia y virtual. Se otorgará un (1) cupo anual para el personal administrativo afiliado a Sintraunicol ITP.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, concederá a sus afiliados a Sintraunicol ITP, dos (2) becas anuales para adelantar estudios de especialización en otras Instituciones Públicas de Educación Superior, en las modalidades de educación a distancia o virtual, para ello se asignará los recursos necesarios con el fin de cubrir el valor de la matrícula.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, concederá cinco (05) becas del 50% en la matrícula de los hijos de los afiliados a Sintraunicol ITP, de los programas técnicos laborales que ofrezca el Instituto Tecnológico del Putumayo.

TEXTO DEL PLIEGO Artículo 17º. Capacitación, inducción y reinducción, actualización y perfeccionamiento. A partir del presente acuerdo colectivo el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, a más tardar en el mes de octubre de cada año, estará aprobado el Plan de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento dirigido a los empleados públicos administrativos y docentes, para contribuir con su desarrollo personal y profesional, el cual se ejecutará en la siguiente vigencia. Este Plan incluirá todos los niveles de formación en cualquier modalidad sea presencial o virtual y acogerá los programas del SENA u otras entidades de acuerdo a las necesidades del servicio.

1. *El Plan de capacitación, inducción y reinducción, actualización y perfeccionamiento deberá ejecutarse en forma continua durante todo el año.*
2. *Los Empleados Públicos administrativos y docentes afiliados a Sintraunicol ITP tendrán derecho a permisos especiales y Comisiones de Estudios remuneradas para cursar estudios a nivel local, nacional e internacional de manera presencial y virtual.*

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 10 | 16

3. *El Plan de capacitación incluirá para los administrativos y docentes provisionales la asistencia a seminarios, talleres y congresos, de entrenamiento y reinducción en las funciones que desarrollan, dentro y fuera de la ciudad sede del Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro. Se otorgará permiso remunerado, viáticos y gastos de desplazamiento.*

PARÁGRAFO: *El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, dará cumplimiento al Art. 16 del Decreto 160 de 2014, acerca de la inclusión dentro de los Planes Institucionales de Capacitación, de la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.*

ACUERDO: Artículo 17º. Capacitación, inducción y reinducción, actualización y perfeccionamiento.

A partir del presente acuerdo colectivo el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, a más tardar en el mes de octubre de cada año, estará aprobado el Plan de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento dirigido a los empleados públicos administrativos y docentes, para contribuir con su desarrollo personal y profesional, el cual se ejecutará en la siguiente vigencia. Este Plan incluirá todos los niveles de formación en cualquier modalidad sea presencial o virtual y acogerá los programas del SENA u otras entidades de acuerdo a las necesidades del servicio.

1. Los Empleados Públicos administrativos y docentes afiliados a Sintraunicol ITP tendrán derecho a permisos especiales y Comisiones de Estudios remuneradas para cursar estudios a nivel local, nacional e internacional de manera presencial y virtual.
2. El Plan de capacitación incluirá para los administrativos y docentes provisionales la asistencia a seminarios, talleres y congresos, de entrenamiento y reinducción en las funciones que desarrollan, dentro y fuera de la ciudad sede del Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro. Se otorgará permiso remunerado, viáticos y gastos de desplazamiento.

PARÁGRAFO: *El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, dará cumplimiento al Art. 16 del Decreto 160 de 2014, acerca de la inclusión dentro de los Planes Institucionales de Capacitación, de la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.*

**CAPITULO VI
DOTACION**

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 18º. Sede Sindical. *A partir del presente acuerdo colectivo, El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, se compromete a asignar el espacio físico necesario para el funcionamiento de la oficina de SINTRAUNICOL ITP una vez se cuente con el espacio físico correspondiente para tal fin; la cual será dotada con un (1) archivador metálico, dos (2) escritorios, dos (2) sillas ergonómicas, una (1) mesa de junta, diez (10) sillas rimax, una (1) cartelera metálica y con vidrio, dos (2) computadores, un (1) portátil, un (1) video beam y un (1) televisor Led de*

NIT. 800 247 940

www.itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 11 | 16

50" para Sintraunicol ITP teniendo en cuenta los bienes disponibles por la Institución.

ACUERDO: Artículo 18º. Sede Sindical. A partir del presente acuerdo colectivo, El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, se compromete a asignar el espacio físico necesario para el funcionamiento de la oficina de SINTRAUNICOL ITP una vez se cuente con el espacio físico correspondiente para tal fin; la cual será dotada con un (1) archivador metálico, dos (2) escritorios, dos (2) sillas ergonómicas, una (1) mesa de junta, diez (10) sillas rimax, una (1) cartelera metálica y con vidrio, dos (2) computadores, un (1) portátil, un (1) video beam y un (1) televisor Led de 50" para Sintraunicol ITP teniendo en cuenta los bienes disponibles por la Institución.

CAPITULO VII AUXILIOS ECONÓMICOS

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 19º. Auxilio Funerario. El Instituto Tecnológico del Putumayo a partir de la firma del presente acuerdo, reconocerá a todo el personal administrativo por la muerte de padres e hijos, compañero (a) permanente o cónyuge, un auxilio equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual se incrementará anualmente en un porcentaje igual al I.P.C causado. (este no acordado fue mejorado y toca lucharlo y ganarlo)

Artículo 19º. Auxilio Funerario. DESACUERDO

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 20º. Periodo Vacacional y Recesos. Periodo Vacacional y Recesos. El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, concederá permiso en Semana Santa (lunes, martes y miércoles Santo), de cada año teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.51 decreto 648 del 2017.

ACUERDO: Artículo 20º. Periodo Vacacional y Recesos. Periodo Vacacional y Recesos. El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, concederá permiso en Semana Santa (lunes, martes y miércoles Santo), de cada año teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.51 decreto 648 del 2017.

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 21º. Construcción y dotación de un Gimnasio. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, gestionará y garantizará los recursos necesarios, con el fin de construir y dotar un gimnasio, con el objeto de implementar planes de acondicionamiento físico y estilos de vida saludable para la comunidad educativa del ITP. Mientras se construye y se dota el gimnasio, se realizarán Convenios con gimnasios con descuentos.

El Instituto Tecnológico del Putumayo, en el marco del cumplimiento del plan de Bienestar Social, gestionará convenios con gimnasios para que sean otorgados descuentos a funcionarios del Instituto Tecnológico del Putumayo.



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 12 | 16

ACUERDO: Artículo 21º. Construcción y dotación de un Gimnasio.

El instituto tecnológico del Putumayo en el marco del cumplimiento del plan de bienestar social, gestionara convenios con gimnasios para que sean otorgados descuentos a funcionarios del Instituto Tecnológico del Putumayo.

TEXTO DEL PLIEGO: Artículo 22º. Administración de cafeterías. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, El Instituto Tecnológico del putumayo ITP o como se denomine en el futuro, construirá y dotará una cafetería para el disfrute de la comunidad educativa, para lo cual asignará una partida presupuestal necesaria y suficiente para dicha obra la cual será entregada para su administración a SINTRAUNICOL ITP con el fin de garantizar un eficiente servicio para el bienestar social de la comunidad.

ACUERDO: Artículo 22º. Administración de cafeterías. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, El Instituto Tecnológico del putumayo ITP o como se denomine en el futuro, dotará una cafetería para el disfrute de la comunidad educativa, para lo cual asignará una partida presupuestal necesaria y suficiente para dicha obra y será entregada a SINTRAUNICOL ITP para su administración.

Parágrafo 1: El Instituto Tecnológico del putumayo ITP o como se denomine en el futuro, adecuará y dotará el Quiosco de la sede Mocoa para prestar el servicio de cafetería y será entregado en administración a SINTRAUNICOL ITP mientras se termina la construcción de la cafetería.

Artículo 23º. ENCIERRO TOTAL DEL CAMPUS UNIVERSITARIO. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, se compromete a gestionar recursos para contratar realizar el encierro total del Campus Universitario, con con el propósito de disminuir los costos de vigilancia y brindar seguridad a la comunidad estudiantil.

ACUERDO Artículo 23º. ENCIERRO TOTAL DEL CAMPUS UNIVERSITARIO. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, se compromete a gestionar recursos para contratar realizar el encierro total del Campus Universitario, con con el propósito de disminuir los costos de vigilancia y brindar seguridad a la comunidad estudiantil

Artículo 24º. APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA TRÁMITES PENSIONALES. La institución implementará un programa de orientación para la realización de los trámites pensionales de los funcionarios de la institución y brindará el apoyo jurídico a los funcionarios que lo soliciten.

Artículo 24º. DESACUERDO

Artículo 25º PERMISO POR CUMPLEAÑOS. El día de cumpleaños se otorgará como día de descanso remunerado y se podrá disfrutar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su cumplimiento. En caso de que el servidor público haya hecho uso del anterior permiso, el jefe inmediato lo otorgará como un estímulo.



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

RECTORÍA
Página 13 | 16

ACUERDO

Artículo 25º PERMISO POR CUMPLEAÑOS. El día de cumpleaños se otorgará como día de descanso remunerado y se podrá disfrutar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su cumplimiento, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

CAPITULO IX PLANTA DE PERSONAL

Artículo 26º. Estabilidad Laboral. A partir del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, continuará garantizando la estabilidad laboral de todos los a los empleados públicos administrativos y docentes afiliados a Sintraunicol ITP en las condiciones y garantías necesarias y suficientes tal y como lo establece la constitución y la ley y el presente acuerdo.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, garantizará la estabilidad laboral a los empleados públicos administrativos y docentes afiliados a Sintraunicol ITP, en caso de supresión de cargos, cambio de carácter y rediseño Institucional; la administración del ITP o como se denomine en el futuro, se compromete a reubicar al funcionario en otro cargo igual o superior.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro por su cambio de carácter y/o rediseño institucional incorporará la planta de personal de administrativos de carrera, provisionales y docentes afiliados a Sintraunicol ITP sin solución de continuidad.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro dará aplicación a la ley 1969 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

ACUERDO: Artículo 26º. Estabilidad Laboral. A partir del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, continuará garantizando la estabilidad laboral de todos los a los empleados públicos administrativos y docentes afiliados a Sintraunicol ITP en las condiciones y garantías necesarias y suficientes tal y como lo establece la constitución y la ley y el presente acuerdo.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, garantizará la estabilidad laboral a los empleados públicos administrativos y docentes afiliados a Sintraunicol ITP, en caso de supresión de cargos, cambio de carácter y rediseño Institucional; la administración del ITP o como se denomine en el futuro, se compromete a reubicar al funcionario en otro cargo igual o superior.



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

RECTORÍA
Página 14 | 16

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro por su cambio de carácter y/o rediseño institucional incorporará la planta de personal de administrativos de carrera, provisionales y docentes afiliados a Sintraunicol ITP sin solución de continuidad.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro dará aplicación a la ley 1969 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 27º APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. En caso de conflicto, duda o vacío sobre la aplicación e interpretación de las normas y reglamentos sobre condiciones laborales internas y externas, la institución deberá aplicar la situación más favorable al trabajador, la norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

Artículo 27º ACUERDO: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. En caso de conflicto, duda o vacío sobre la aplicación e interpretación de las normas y reglamentos sobre condiciones laborales internas y externas, la institución deberá aplicar la situación más favorable al trabajador, la norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

Artículo 28º. Protección al Conflicto Colectivo. A partir del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP como se denomine en el futuro, durante el Conflicto Colectivo se abstendrá de ejercer algún tipo de retaliaciones o sanciones a los afiliados a Sintraunicol ITP, y garantizará el libre ejercicio de la negociación.

PARÁGRAFO. El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP como se denomine en el futuro, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, se abstendrá de firmar Pacto Colectivo o de otorgar beneficios por fuera del presente, a los servidores públicos vinculados a ésta.

ACUERDO: Artículo 28º. Protección al Conflicto Colectivo. A partir del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP como se denomine en el futuro, durante el Conflicto Colectivo se abstendrá de ejercer algún tipo de retaliaciones o sanciones a los afiliados a Sintraunicol ITP, y garantizará el libre ejercicio de la negociación.

PARÁGRAFO. El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP como se denomine en el futuro, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, se abstendrá de firmar Pacto Colectivo o de otorgar beneficios por fuera del presente, a los servidores públicos vinculados a ésta.

ACUERDO: Artículo 29º. Aporte por reciprocidad de beneficios. A partir del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, y como resultado de esta negociación, se compromete a retener y entregar a la organización sindical Sintraunicol ITP, las sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para el sindicato, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo sindicato, para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina.

NIT 500.247.840

www.itp.edu.co

atencionalusuario@ita.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA
Página 15 | 16

Artículo 29º. Aporte por reciprocidad de beneficios. A partir del presente Acuerdo Colectivo, el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, y como resultado de esta negociación, se compromete a retener y entregar a la organización sindical Sintraunicol ITP, las sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para el sindicato, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo sindicato, para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina.

Artículo 30º. Normas Preexistentes de Orden Legal y Laboral. El texto del presente Acuerdo se considera incorporado junto con todas las disposiciones constitucionales y legales a la normatividad laboral del Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro. Se entiende que las condiciones establecidas o pactadas con anterioridad, cualquiera que sea su origen, y que ofrezcan condiciones más favorables para los empleados y docentes beneficiarios del presente Acuerdo, prevalecerán y se continuarán aplicando, por el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro.

ACUERDO: Artículo 30º. Normas Preexistentes de Orden Legal y Laboral. El texto del presente Acuerdo se considera incorporado junto con todas las disposiciones constitucionales y legales a la normatividad laboral del Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro. Se entiende que las condiciones establecidas o pactadas con anterioridad, cualquiera que sea su origen, y que ofrezcan condiciones más favorables para los empleados y docentes beneficiarios del presente Acuerdo, prevalecerán y se continuarán aplicando, por el Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro.

ARTICULO 31º. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La presente negociación obliga a las partes a cumplir con lo pactado, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por su incumplimiento o a acudir a procedimientos independientes e imparciales como la conciliación y el arbitraje, establecidos por la Ley.

Artículo 32º. Vigencia. Este acuerdo rige a partir del momento en que se suscriba por los representantes de las partes, sin perjuicio de que se cumpla la formalidad del depósito del acuerdo laboral ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. El Acuerdo Colectivo regula las relaciones de trabajo del personal administrativo y docente, la vigencia se extenderá hasta que SINTRAUNICOL ITP lo denunciare y se logre un nuevo Acuerdo Colectivo, y éste continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

RECTORÍA

Página 16 | 16

En las Instalaciones del Instituto Tecnológico del Putumayo, sede Mocoa siendo las tres de la tarde (3:00 PM) del día miércoles 10 de mayo del año 2023, se reunieron la comisión negociadora de Sintraunicol ITP y la comisión negociadora designada por el Instituto Tecnológico del Putumayo con el fin de realizar firma de acuerdos y desacuerdos.

 LUZ MARINA MEZA DÍAZ Negociador Sintraunicol ITP	 JHON ANDRÉS CERÓN Negociador ITP (resolución. 0341 de 2023)
 OSCAR CASTELLANOS Negociador Sintraunicol ITP	 KATHRYN ARANTXA ROSAS ROSERO Negociador ITP (resolución. 0341 de 2023)
 ÁLVARO GUZMÁN LARA Negociador Sintraunicol ITP	 IVETH DEL CARMEN LIÑEIRO CH Negociadora Sintraunicol ITP
 MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO Rector	